

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 215

(28 DE JULIO DE 2011)

"Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Abril de 2011 se suscribió Orden represtación de Servicios No. 0294 de 2009, entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y MARI LUZ GUTIERREZ ROJAS, en calidad de contratista, cuyo objeto es la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería del Convenio Interadministrativo No. 051 de 2008, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000)**, y plazo de ejecución a partir del veinticuatro (24) de Abril de 2009 previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el nueve (09) de Mayo de 2009.

Que se surte legalización del contrato el día veinticuatro (24) de Abril de 2009.

Que mediante oficio de fecha 13 de Octubre de 2010, el señor GERMAN TORRENTE BUSTAMENTE, Interventor del Contrato, remite a la oficina de Contratación de la ESE CEO, informe de actividades de la Orden No. 294 de 2009, en el cual informa que pese a que la contratista realizó las gestiones tendientes a la legalización de dicha orden, no se presento a desarrollar las actividades asignadas en el contrato ni rindió ninguna declaración sobre la no ejecución de la misma.

Que mediante Resolución No. 230 de fecha 22 de Noviembre de 2010, se procede a liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 294 de 2009.

Que el día 24 de Enero de 2011, se notifica del contenido de la Resolución No. 230 de 2010, a la Señora MARI LUZ GUTIERREZ ROJAS.

Que mediante memorial presentado el día 27 de Enero de 2011, señora MARI LUZ GUTIERREZ discrepa de los fundamentos por los cuales se ordenó la liquidación del contrato 294 de 2009, señalando que la decisión de no presentar cuenta de cobro no se debió a un "incumplimiento" para realizar las actuaciones contratadas, sino por motivos de viaje, y no como manifiesta el interventor del contrato.

Que mediante oficio de fecha 25 de Abril de 2011 se dio traslado del Recurso interpuesto por la señora MARI LUZ GUTIERREZ ROJAS al Sr. GERMAN TORRENTE BUSTAMENTE, Auditor Promoción y Prevención, con el fin de que sean contestados los aspectos relacionados con la ejecución del contrato en mención.

Que mediante comunicado de fecha 05 de Mayo de 2011 suscrito por el Señor GERMAN TORRENTE BUSTAMENTE como interventor de la Orden de Servicios No. 294 de 2009, se reitera que ella misma expresa en el memorial que contiene el recurso de reposición, que la señora MARI LUZ GUTIERREZ no se presento a ejecutar las actividades establecidas en la orden en mención durante el periodo de tiempo contratado por motivos de viaje.

Ahora bien, la señora MARY LUZ, aduce en el recurso interpuesto a esta Entidad su inconformidad con los señalamientos hechos por el señor GERMAN TORRENTE BUSTAMENTE, interventor del contrato, pero en ningún momento aporta los documentos que soportan la ejecución de las actividades establecidas en la Orden de Servicios, sin lo cual no es posible acreditar el cumplimiento del contrato y por ende la expedición del certificado de cumplimiento por parte del interventor.

Conforme a lo anterior la ESE CARMEN EMILIA OSPINA,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 230 del veintidós (22) de Noviembre de 2010 mediante la cual se ordena Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 294 de 2009 suscrito por la Sra. MARY LUZ GUTIERREZ ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la Sra. MARY LUZ GUTIERREZ ROJAS de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2011


DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

**CARMEN
EMILIA
OSPINA**

**Trabajamos Brindando
Salud y Calidad**

Zona Sur
Calle 2 C.A. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva